



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

Visto el Oficio N° 028-CA-VA-2023-UNI de fecha 10 de enero de 2023 del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 2707-2022-UNI de fecha 28 de diciembre de 2022 se conformó la Comisión Especial encargada de revisar el Reglamento del Concurso de Admisión de Estudios de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, mediante el Oficio N° 028-CA-VA-2023-UNI de fecha 10 de enero de 2023, la Vicerrectora Académica - Presidenta de la Comisión Especial encargada de revisar el Reglamento del Concurso de Admisión de Estudios de Antegrado de la UNI - hizo llegar al Despacho del Rectorado la propuesta del Reglamento del Concurso de Admisión 2023-1 y 2023-2, aprobada por la "Comisión Especial encargada de revisar el Reglamento del Concurso de Admisión de Estudios de Antegrado de la UNI" de fecha 06 de enero de 2023, para su aprobación en el Consejo Universitario y emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Estando al Proveído N° 275-ALCHN Rect. 2023 de fecha 11 de enero de 2023 del Despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual N° 01 de fecha 18 de enero de 2023, a lo subsanado por la Oficina Central de Admisión mediante Oficio N° 0054-OCAD-UNI-2023 de fecha 24 de enero de 2023, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Concurso de Admisión para Estudios de Pregrado 2023-1 y 2023-2 de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de 09 Capítulos, 122 Artículos y 06 Disposiciones finales, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 2°.- El Reglamento del Concurso de Admisión para Estudios de Pregrado 2023-1 y 2023-2 entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la "La Gaceta", Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
Rector

Documento firmado digitalmente
M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
Secretaria General



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN PARA ESTUDIOS DE PREGRADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Del objeto del Reglamento

Art. 1º.- Es objeto del presente Reglamento establecer las normas y procedimientos del **Concurso de Admisión** para los estudios de pregrado en la Universidad Nacional de Ingeniería.

Del Concurso de Admisión

Art. 2º.- El Concurso de Admisión consiste en la evaluación de conocimientos, aptitudes y vocaciones de los postulantes.

Art. 3º.- El Concurso de Admisión está a cargo de la Oficina Central de Admisión (OCAD) y se realiza dos veces al año, uno para cada semestre académico.

La aplicación de las pruebas y/o exámenes que se programen dentro del Concurso de Admisión se realizarán de manera virtual, presencial o semipresencial.

Art. 4º.- La participación de un postulante en el Concurso de Admisión significa la total aceptación y sujeción al presente Reglamento.

De la Comisión de Admisión

Art. 5º.- El Concurso de Admisión está dirigido por la Comisión de Admisión presidida por el Rector, e integrada por los Vicerrectores, la Comisión Supervisora y el jefe de la Oficina Central de Admisión, quien actúa como secretario.

La Comisión de Admisión debe reunirse cuando la Comisión Supervisora presente el Informe Técnico y Económico del Concurso de Admisión, para tomar conocimiento de lo sucedido durante este proceso. Luego, eleva el Informe al Consejo Universitario, para su aprobación, con lo cual se da por finalizado el Concurso de Admisión correspondiente.

Art. 6º.- La Comisión de Admisión resolverá sobre las situaciones no previstas en el presente Reglamento, tomando las medidas necesarias para garantizar el proceso, y dará cuenta al Consejo Universitario.

La Comisión de Admisión garantiza los recursos económicos necesarios para el desarrollo de los exámenes de admisión.

De la Comisión Supervisora del Concurso de Admisión

Art. 7º.- La Comisión Supervisora del Concurso de Admisión es la encargada de supervisar el



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

desarrollo de las actividades del Concurso de Admisión respectivo, y está conformada por dos decanos, lo preside el más antiguo en la categoría de profesor principal, y un alumno del tercio estudiantil, designados por el Consejo Universitario.

Ante una situación no prevista (Art. 6°), velará por el cumplimiento de las medidas aprobadas por la Comisión de Admisión y es la encargada de proponer las recomendaciones ante incidencias o reclamos de cualquier índole.

Art. 8°.- La Comisión Supervisora inicia sus funciones en cada semestre con el Primer Examen Parcial del CEPRE-UNI y culmina sus funciones con la presentación del informe final, elaborado por la OCAD, y presentado a la Comisión de Admisión en un plazo no mayor a los 30 días hábiles después de la asignación de vacantes o de absolver todas las incidencias que pudieran presentarse.

Art. 9°.- Son atribuciones de la Comisión Supervisora:

- a) Supervisar el normal desarrollo de las actividades del Concurso de Admisión de acuerdo al Reglamento vigente, debiendo permanecer durante la elaboración, aplicación, calificación y entrega de resultados de los exámenes que se apliquen en el Concurso de Admisión respectivo.
- b) Informar oportunamente a la Comisión de Admisión sobre la marcha del concurso y de cualquier irregularidad de la que tome conocimiento durante el Concurso de Admisión.
- c) Refrendar los resultados finales en cada Concurso de Admisión.
- d) Informar al Consejo Universitario de sus actividades.

De la Oficina Central de Admisión (OCAD)

Art. 10°.- La OCAD es la encargada de planificar, organizar y ejecutar las actividades del Concurso de Admisión, de acuerdo a la forma de aplicación de sus pruebas y/o exámenes y las normas aprobadas por el Consejo Universitario.

Del número de vacantes, cronograma de actividades y tarifas

Art. 11°.- El Consejo Universitario aprueba el número de vacantes para iniciar y continuar estudios de pregrado, elevado por la Comisión Académica del Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad para cada Concurso de Admisión, presentados por sus respectivas Escuelas Profesionales.

Art. 12°.- El Consejo Universitario aprueba el cronograma de actividades, elevado por la Comisión Académica del Consejo Universitario, a propuesta de la OCAD.

Art. 13°.- El Consejo Universitario aprueba las tarifas por los trámites de los procedimientos administrativos y los servicios imprescindibles e ineludibles ofrecidos en el Concurso de Admisión, elevado por la Comisión de Economía del Consejo Universitario, a propuesta de la OCAD.

Art. 14°.- Los pagos efectuados a favor de la Universidad por los conceptos establecidos en el



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

Concurso de Admisión se realizan en las entidades financieras que la Universidad autorice; dichos pagos no serán reembolsados por ningún motivo.

Del Prospecto de Admisión

Art. 15º.- El Prospecto de Admisión contiene toda la información relacionada con el Concurso de Admisión; es indispensable para la inscripción y debe ser adquirido vía internet en la página web de la OCAD. La OCAD publicará en su página web el Reglamento del Concurso de Admisión y el cronograma de actividades. La adquisición del Prospecto da derecho a descargar los siguientes documentos:

- Reglamento vigente
- Guía de Inscripción
- Guía de las carreras
- Solucionarios de los 2 últimos exámenes de admisión generales.

De la prohibición, pérdida de vacantes, descalificación, separación o inhabilitación de un postulante

Art. 16º.- Están prohibidos de postular:

- Quienes, habiendo ingresado a la Universidad Nacional de Ingeniería, no hayan renunciado a su vacante en el plazo correspondiente, o se encuentren con código de estudiante activo o suspendido en la Oficina de Registro Central y Estadística (ORCE), a excepción de los titulados o graduados UNI.

La OCAD, en coordinación con la ORCE, verificará en línea si el postulante tiene Código UNI activo o suspendido.

- Los ingresantes que renuncien a su vacante de primera prioridad, a excepción de los que hayan ingresado a su segunda o tercera prioridad.
- Los ingresantes que han renunciado tres veces a su vacante asignada.

Art. 17º.- Pérdida y renuncia de la vacante de ingreso, y sanciones:

Pérdida:

- El ingresante UNI que no se matricule en el semestre de ingreso o no solicite reserva de vacante o postergación de matrícula en el plazo correspondiente, pierde su vacante.
- Quienes hayan sido sancionados por medida disciplinaria en alguna universidad del país o del extranjero.



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

- Los estudiantes de cualquier universidad que hayan sido separados por medidas académicas en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220.
- Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.

Renuncia:

- Quienes tengan aprobada una solicitud de renuncia, pueden volver a postular.

Sanciones:

- Si un postulante ingresa a la UNI a su primera prioridad y renuncia, no podrá postular en los dos siguientes concursos de admisión.

Art. 18º.- Son causales de separación y/o inhabilitación de un postulante:

- Atentar contra el orden o el patrimonio de la UNI, en cualquiera de sus formas.
- Proporcionar y/o registrar información que no se ajusta a la verdad durante su inscripción.
- Participar en la comisión del delito de suplantación o fraude, en cualquiera de las formas de aplicación de las pruebas y/o exámenes del Concurso de Admisión.
- Portar equipos electrónicos de almacenamiento, transmisión o recepción de datos, durante las diversas formas de aplicación de las pruebas.
- Incumplir con las instrucciones, recomendaciones, disposiciones, condiciones, protocolos y requisitos para rendir las pruebas, según la modalidad de aplicación.
- Difundir, publicar, compartir y/o transmitir, fotos, videos y/o capturas de pantalla de las pruebas y/o exámenes del Concurso de Admisión, durante la aplicación de la prueba.

Las causales descritas ocasionarán la inmediata separación del Concurso de Admisión o la pérdida de la vacante de ingreso obtenida, y será inhabilitado permanentemente para postular a la UNI, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. Si las evidencias de estas acciones se obtuviesen cuando el postulante ha ingresado e, inclusive, ha logrado matricularse, éste perderá su vacante y será separado de la universidad.

Art. 19º.- Causales para descalificar o poner en observación a un postulante, en caso de exámenes virtuales

Un postulante será puesto en observación o descalificado, según la gravedad de la falta, cuando tenga un comportamiento inadecuado o incumpla con las indicaciones y directivas dadas.

En el caso de aplicación virtual de las pruebas del Concurso de Admisión, se realiza una auditoría virtual tanto al equipamiento como al desempeño de los postulantes. Esta auditoría permite tomar conocimiento del uso indebido de equipos y software y del comportamiento



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

inadecuado del postulante durante el desarrollo de los exámenes.

Un postulante será puesto en observación por:

- Usar la calculadora científica u otra del Windows en lugar de la básica.
- No permanecer erguido y enfocado en cada momento, en la cámara web. No mantener sus micrófonos abiertos.
- Desconectarse por breves instantes de la Plataforma de supervisión.
- Otras que decida la Comisión de Admisión y las que contenga la guía de aplicación de las pruebas y/o exámenes.
- Otras que contenga la guía de aplicación de las pruebas y/o exámenes y las que decida la Comisión de Admisión.

Descalificado:

- Ausentarse de su sitio donde está rindiendo la prueba.
- Abrir programas, aplicaciones y/o *software* en su computadora donde está rindiendo su examen.
- En caso de que se desconecte por más de 3 minutos ininterrumpidamente, sin importar el motivo.
- Utilizar más de un monitor o cámara de video.
- Otras que decida la Comisión de Admisión y las que contenga la guía de aplicación de las pruebas y/o exámenes.
- No activar o desactivar en forma manual el software de monitoreo durante la aplicación del examen.

Art. 20º.- Se emitirá una Resolución Rectoral de separación o inhabilitación del postulante según las causales anteriores, dando cuenta de ello al Consejo Universitario.

De la Comisión de Postulantes

Art. 21º.- La Comisión de Postulantes es designada por sorteo, está conformada por dos postulantes titulares y un accesitario para cada prueba. Esta Comisión es la encargada de observar los procesos de lectura y calificación de las pruebas del Concurso de Admisión. Para el caso de la aplicación virtual o semipresencial, la observación de las actividades pertinentes se realizará por videoconferencia. El sorteo se realizará 15 días antes del cierre de las inscripciones y en presencia de la Comisión Supervisora del Concurso de Admisión.

Del ingreso

Art. 22º.- Para ingresar a la Universidad Nacional de Ingeniería, el postulante debe:

- a) Obtener en su modalidad una Nota Final en el Concurso de Admisión igual o mayor a DIEZ(10), en la escala vigesimal, y



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

- b) Haber alcanzado vacante, de las ofrecidas por una Escuela Profesional de una Facultad, en estricto orden de mérito y de acuerdo al procedimiento de asignación de vacantes.

El postulante a la especialidad de Arquitectura debe obtener una nota igual o mayor a DIEZ (10) en la Prueba de Aptitud Vocacional, como requisito previo para ser considerado en el procedimiento de asignación de vacantes en su modalidad correspondiente.

Art. 23°.- El resultado de la calificación de cualquiera de las pruebas o exámenes del Concurso de Admisión es inapelable.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE ADMISIÓN, REQUISITOS DE POSTULACIÓN y VACANTES

De las Modalidades

Art. 24°.- Son dos las modalidades de Admisión:

- 1) Ordinario
- 2) Extraordinario.

La modalidad Extraordinario comprende:

- a. Dos Primeros Alumnos
- b. Deportista Calificado de Alto Nivel
- c. Diplomado con Bachillerato Internacional
- d. Víctima del Terrorismo
- e. Persona con Discapacidad
- f. Convenio Andrés Bello
- g. Traslado Externo
- h. Traslado Externo para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas
- i. Titulados o Graduados UNI
- j. Titulados o Graduados en otra universidad
- k. Convenio Diplomático e Hijo o Cónyuge de Diplomático
- l. Ingreso Directo CEPRE-UNI
- m. Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI)
- n. Talento Beca 18
- o. Ingreso Directo CEPRE-UNI INTENSIVO (por única vez, para el Concurso de Admisión 2023-1).

De los postulantes

Art. 25°.- Serán considerados postulantes en el Concurso de Admisión a la UNI quienes cumplan con los siguientes requisitos:



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

- a) **Haber culminado los estudios secundarios** - de Educación Básica Regular [EBR] o de Educación Básica Alternativa [EBA] - en el país o su equivalente en el extranjero y deseen iniciar o continuar estudios universitarios. En el caso de Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI) y Talento BECA 18, se procederá según lo establecido en su modalidad.
- b) Quienes, habiendo culminado sus estudios universitarios en la UNI o en otra universidad, deseen estudiar otra carrera profesional.
- c) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la modalidad de postulación.
- d) En caso de aplicación virtual de la prueba, contar con los equipos y dispositivos informáticos, tener acceso a internet y poder descargar e instalar los programas requeridos para la aplicación virtual de la prueba, y cumplir con inhibir, deshabilitar y/o desinstalar los *softwares* incompatibles con la auditoría de seguridad virtual.
- e) Haber realizado el pago de la tarifa por los trámites y los procedimientos administrativos necesarios para brindar el servicio ofrecido en cada Concurso de Admisión semestral, que comprende, entre otros, los servicios de orientación, acompañamiento y supervisión del proceso de inscripción, y verificación y validación de los documentos presentados en cada modalidad. Al postulante se le proporciona el acceso para descargar el Prospecto de Admisión (**Carpeta Electrónica**) que contiene el Reglamento del Concurso de Admisión, la Guía de Inscripción, el Catálogo de los Estudios de Pregrado, y los Solucionarios de los dos últimos Exámenes de Admisión.
- f) Haber realizado su inscripción vía Internet, y firmar una Declaración Jurada aceptando el Reglamento de Admisión en todos sus términos.
- g) Para el caso de los postulantes a la especialidad de Arquitectura, además del pago señalado en el ítem d), haber abonado el monto establecido para rendir la Prueba de Aptitud Vocacional para esta especialidad, como postulante ordinario u otra modalidad que le corresponda.

De las vacantes Para Iniciar Estudios

Art. 26°.- Las vacantes para iniciar estudios se distribuyen entre las modalidades Ordinario y Extraordinario, de acuerdo a determinados porcentajes o criterios, que se mencionan en los artículos siguientes. Para determinar estos porcentajes, el universo del 100% lo constituye la suma de las vacantes para iniciar estudios de las modalidades “Ordinario”, “Extraordinario CEPRE-UNI” y “Extraordinario Dos primeros alumnos”. Por única vez, para el Concurso de Admisión 2023-1, este universo del 100% lo constituirá la suma de las vacantes para iniciar estudios de las modalidades “Ordinario”, “Extraordinario CEPRE-UNI”, “Extraordinario CEPRE-UNI INTENSIVO” y “Extraordinario Dos primeros alumnos”.

Art. 27°.- Las vacantes para la Modalidad “Extraordinario Dos primeros alumnos” es hasta el 10% de la suma de las vacantes para iniciar estudios de las modalidades “Ordinario”, “Extraordinario CEPRE-UNI” y “Extraordinario Dos primeros alumnos”. Por única vez, para el Concurso de Admisión 2023-1, será hasta el 10% de la suma de las vacantes para iniciar estudios de las modalidades “Ordinario”, “Extraordinario CEPRE-UNI”, “Extraordinario CEPRE-UNI INTENSIVO” y “Extraordinario Dos primeros alumnos”.



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

UNI INTENSIVO” y “Extraordinario Dos primeros alumnos”.

Si no se llegara a utilizar estas vacantes, permanecerán en la Modalidad Ordinario. Las vacantes de la Modalidad “Extraordinario Dos Primeros Alumnos” se distribuyen con el mismo porcentaje entre las respectivas especialidades de la Facultad; de no cubrirse las vacantes en una de sus especialidades se utilizarán, de ser posible, en las otras especialidades.

Art. 28°.- Las vacantes para la Modalidad “Extraordinario Deportistas Calificados de Alto Nivel” y “Extraordinario Víctimas de Terrorismo”, de requerirse en la asignación de vacantes, se tomarán de las vacantes para iniciar o continuar estudios, una vacante por Facultad. Las vacantes para la Modalidad “Extraordinario Convenio Andrés Bello” y Modalidad “Extraordinario Diplomados por Bachillerato”, de requerirse en la asignación de vacantes, se tomarán de las vacantes para iniciar o continuar estudios, hasta el máximo aprobado por la Escuela correspondiente.

Art. 29°.- Para la Modalidad “Extraordinario Personas con Discapacidad” se reserva hasta el 5% de la suma de las vacantes para iniciar estudios de las modalidades “Ordinario”, “Extraordinario CEPRE-UNI” y “Extraordinario Dos primeros alumnos”. Por única vez, para el Concurso de Admisión 2023-1, será hasta el 5% de la suma de las vacantes para iniciar estudios de las modalidades “Ordinario”, “Extraordinario CEPRE-UNI”, “Extraordinario CEPRE-UNI INTENSIVO” y “Extraordinario Dos primeros alumnos”. Forman parte de la oferta total de vacantes de cada Escuela Profesional y Facultad; estas vacantes, de no ser cubiertas, no podrán ser reasignadas a ninguna otra modalidad.

Para Continuar Estudios

Art. 30°.- Las vacantes para continuar estudios se dividen en varias modalidades. Una es la modalidad “Extraordinario Traslado Externo”. En esta modalidad, cada Escuela Profesional de la UNI fija el número de vacantes de la especialidad correspondiente.

En la modalidad “Extraordinario Traslado Externo para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas”, se ofrecen 3 vacantes por especialidad, salvo que la Facultad precise una cantidad diferente.

Art. 31°.- Las vacantes para el ingreso por la modalidad “Extraordinario Titulado o Graduado” serán determinadas semestralmente por cada Consejo de Facultad.

Art. 32°.- Las vacantes para la modalidad “Extraordinario Titulado o Graduado UNI” serán igual al número de interesados en postular a la especialidad requerida, salvo que el respectivo Consejo de Facultad fije una cantidad de vacantes para la Escuela Profesional respectiva, que debe precisarlo en el Oficio que envía a OCAD, con el cuadro de vacantes para los semestres del año académico respectivo.

De ser el caso, la OCAD especificará la forma de selección de los postulantes que cubrirán las vacantes cuando se fije una determinada cantidad.

Art. 33°.- La OCAD elaborará el cuadro de vacantes referenciales para las diferentes Modalidades con las cantidades de acuerdo al máximo porcentaje de distribución, para su aprobación, divulgación y publicación.



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

De la modalidad Ordinario

Art. 34°.- La modalidad Ordinario está dirigida a los postulantes que culminaron sus estudios de educación secundaria en instituciones educativas del país o su equivalente en el extranjero, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Constancia de Logros de Aprendizaje que acredite haber concluido la Educación Secundaria, que permita ser constatado y verificado. La Constancia de Logros de Aprendizaje debe consignar todos los datos, apellidos y nombres como consta en su DNI, notas aprobadas de todos los años de estudios, fecha, nombre y dirección de la Institución Educativa, código o DNI del estudiante.
- b) Copia del DNI, presentando el original vigente.
- c) Certificado de Salud emitido por un Centro de Salud:
 - TBC - Rayos X
 - Serológico – Grupo Sanguíneo y Rh; hemoglobina, hematocrito y enfermedades venéreas.

De la modalidad Extraordinario

Art. 35°.- Los postulantes por la modalidad Extraordinario Titulados o Graduados en la UNI y Convenio diplomático e hijo o cónyuge de diplomático, **Traslado Externo, Traslado Externo de universidades no licenciadas, Víctima del terrorismo, Personas con discapacidad, Convenio Andrés Bello y Deportista Calificado de alto nivel**, entregarán sus documentos originales durante el proceso de Inscripción.

Art. 36°.- La modalidad Extraordinario está dirigida a postulantes clasificados en las siguientes descripciones que deben contar con los siguientes documentos adicionales a los exigidos en la Modalidad Ordinario, los cuales deberán presentar en original cuando les corresponda solicitar su Constancia de Ingreso.

a. Dos Primeros Alumnos

Postulantes considerados como dos primeros alumnos en las instituciones educativas del país, que hayan culminado sus estudios secundarios dentro de los dos años anteriores a la fecha del Concurso de Admisión y cuenten con:

- 1) Certificado de Estudios con cuadro de orden de méritos o constancia de Logros de Aprendizaje que acredite haber concluido la Educación Secundaria, que permita constatar y verificar que acredite haber ocupado uno de los **dos** primeros puestos de su promoción.
- 2) Acta que acredite haber obtenido uno de los dos primeros puestos en sus estudios secundarios, firmada por el director del plantel.

b. Deportista Calificado de Alto Nivel



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

Deportistas, egresados de educación secundaria y superior **universitaria** para continuar estudios, que reúnan los requisitos que establece y certifica el Instituto Peruano del Deporte según leyes específicas y presenten los siguientes documentos:

- 1) Carta u Oficio de presentación de deportistas calificados de alto nivel para su incorporación a universidades, expedido por el IPD con antigüedad no mayor de un año, presentando al solicitante, cuya participación deportiva haya ocurrido dentro de los tres últimos años (D.S. N° 010-2009-ED TUPA/IPD, procedimiento N° 19), y
- 2) Carta de compromiso con firma legalizada notarialmente, de participar obligatoriamente, representando a la UNI, en las competencias deportivas en las que intervenga.

c. Diplomado con Bachillerato Internacional

Quienes hayan obtenido los diplomas de Bachillerato Alemán, Francés o Internacional, que desean iniciar estudios universitarios y cuenten con los siguientes documentos:

- 1) Copia autenticada notarialmente del Diploma de Bachillerato,
- 2) Certificado de estudios con una nota promedio en Matemática y Ciencias mayor que 14 en escala vigesimal, o Diploma de Bachillerato con cursos y notas, en idioma español, que contenga al menos dos de las asignaturas: Matemática, Física, Química y Biología, y con un puntaje acumulado mínimo de 28 puntos.

d. Víctima del Terrorismo

Egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades del país, calificados como víctimas de actos de terrorismo o hijos de víctimas del terrorismo, inscritos en el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000 (Ley N° 28592 y su Reglamento) Certificado de Acreditación, otorgado por el Consejo de Reparaciones - Registro Único de Víctimas (Ley N° 28592 y su Reglamento).

Exonerado de pago: El postulante por esta modalidad está exonerado del pago por concepto de inscripción, por lo que deberá acercarse a la OCAD portando este documento para realizar su inscripción.

e. Persona con Discapacidad

Egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades, calificados como personas con discapacidad (Ley N° 29973 y su reglamento).

- 1) **Carné de inscripción en el Registro del CONADIS** o Certificado médico expedido por un centro hospitalario del Ministerio de Salud, de Defensa, del Interior o del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en el que se indique que la persona tiene discapacidad.

f. Convenio Andrés Bello para iniciar o continuar estudios universitarios

Quienes provienen de los Estados miembros de este convenio: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá y Venezuela, y desean iniciar o continuar estudios universitarios en la UNI, según los siguientes requisitos:

- 1) Carné de extranjería o DNI (en el caso de peruanos que han estudiado en el extranjero)
- 2) Certificado consular que indique su permanencia regular en el país (no necesario en el



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

- caso de peruanos que han estudiado en el extranjero)
- 3) Certificado de estudios secundarios del 1° al 5° año o su equivalente, refrendado por el respectivo Consulado Peruano, en idioma español, con la Apostilla de La Haya (para quienes deseen iniciar estudios universitarios).
 - 4) Certificado de estudios acompañado de los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la universidad de origen (para quienes deseen continuar estudios universitarios).
 - 5) Constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria, expedida por su universidad de origen dentro de los seis (6) meses anteriores al momento de su postulación (para quienes deseen continuar estudios universitarios).

g. Traslado Externo

Quienes se encuentren estudiando el pregrado en alguna universidad pública o privada del país o del extranjero y cumplan con los siguientes requisitos exigidos pueden postular.

- 1) Certificado de estudios que acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales, dos anuales o setenta y dos (72) créditos,
- 2) Sílabos de las asignaturas aprobadas y copia del Plan Curricular de la especialidad en que está matriculado, sellados por la universidad de origen, y
- 3) Constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria, ni haber sido retirado definitivamente por medidas académicas en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220, expedida por su universidad de origen dentro de los seis (6) meses anteriores al momento de su postulación (para quienes deseen continuar estudios universitarios).

h. Traslado Externo para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas.

Quienes hayan estado estudiando en el pregrado en alguna universidad pública o privada del país que no alcanzó su licenciamiento otorgado por la Sunedu, y cumplan con los requisitos siguientes:

- 1) Certificado de estudios, que acredite haber aprobado por lo menos un periodo lectivo o diecinueve (19) créditos,
- 2) Sílabos de las asignaturas aprobadas y copia del Plan Curricular de la especialidad en que está matriculado, sellados por la universidad de origen o Sunedu, y
- 3) Constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria ni haber sido retirado definitivamente por medidas académicas en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220 en su universidad de origen.

i. Titulado o Graduado en otra universidad.

Quienes hayan obtenido, en el país o en el extranjero, grados o títulos universitarios y cuenten con los requisitos siguientes:

- 1) Copia autenticada notarialmente del Título profesional o grado de bachiller
- 2) Certificado de estudios universitarios.
- 3) Sílabos de las asignaturas aprobadas en la universidad de origen visados por su



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

Escuela Profesional.

j. Titulado o Graduado en la UNI

Quienes hayan obtenido en la UNI el grado de bachiller o título profesional y desean estudiar otra especialidad ingresan directamente sin rendir examen, hasta completar el número de vacantes previsto para alguna especialidad, debiendo contar con los requisitos:

- 1) Copia certificada o fedateada por la UNI del diploma de bachiller o del título profesional otorgado por la UNI.
- 2) Copia certificada o fedateada por la UNI del Certificado de estudios universitarios.
- 3) Sílabos de las asignaturas aprobadas en la UNI, sellados por la dirección de la Escuela Profesional correspondiente.

k. Convenio Diplomático e Hijo o Cónyuge de Diplomático

Egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades, considerados en convenios diplomáticos, hijos o cónyuges de diplomáticos extranjeros acreditados en el Perú e hijos o cónyuges de diplomáticos peruanos que retornan al país al término de su misión y desean iniciar o continuar estudios universitarios. Los postulantes por esta modalidad ingresan directamente sin rendir examen.

Convenio Diplomático (presentar documentos en original)

- 1) Fotocopia del carné de extranjería.
- 2) Certificado de estudios universitarios con las asignaturas cursadas en la institución de origen, acompañado de los sílabos respectivos sellados por la universidad de origen.
- 3) Carta de presentación del funcionario con derecho, emitida por la embajada.
- 4) Solicitud de exoneración del examen presentada por el funcionario con derecho o tutor del postulante.

Hijo o cónyuge de Diplomático (presentar documentos en original)

- 1) Acreditar su condición de hijo o cónyuge del diplomático con derecho.
- 2) Certificado de estudios, oficialmente traducido.
- 3) Si continúa estudios universitarios, deberá incluir los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la universidad de origen.
- 4) Carta de presentación del funcionario con derecho emitida por la embajada.

Ingreso Directo CEPRE-UNI

Art. 37°.- La modalidad "Ingreso Directo CEPRE-UNI" está dirigida a los alumnos del Centro Preuniversitario de la UNI (CEPRE-UNI), matriculados en el denominado Ciclo Preuniversitario coincidente con el Concurso de Admisión semestral, y que reúnan los siguientes requisitos de postulación establecidos:

- a) Haber concluido sus estudios de educación secundaria.
- b) Estar matriculado en el Ciclo Preuniversitario del CEPRE-UNI, rendir las



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

prácticas y exámenes programados.

- c) Inscribirse en el Concurso de Admisión correspondiente.

Art. 38°.- El número de vacantes establecidas para la modalidad Ingreso Directo CEPRE-UNI o “Extraordinario CEPRE-UNI” es el 30% de la suma de las vacantes para iniciar estudios de las modalidades “Ordinario”, “Extraordinario CEPRE-UNI” y “Extraordinario Dos primeros alumnos”. Por única vez, para el Concurso de Admisión 2023-1, será el 30% de la suma de las vacantes para iniciar estudios de las modalidades “Ordinario”, “Extraordinario CEPRE-UNI”, “Extraordinario CEPRE-UNI INTENSIVO” y “Extraordinario Dos primeros alumnos”.

Art. 39°.- La asignación de vacantes se realiza solo a los alumnos del CEPRE-UNI que se encuentren inscritos en el Concurso de Admisión respectivo en la modalidad “Ingreso Directo CEPRE-UNI” y según el procedimiento de asignación de vacantes; quienes no encuentren vacante en esta modalidad, podrán luego ser considerados postulantes en la modalidad Ordinario o Extraordinario, siempre y cuando así conste en su Inscripción y cumplan los requisitos exigidos.

Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI)

Art. 40°.- La modalidad “Extraordinario Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI” está dirigida a estudiantes que estén cursando el último año de secundaria de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa en instituciones educativas del país. Se inscribirán vía internet según el cronograma aprobado para esta modalidad, y deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar Constancia de estar cursando el último año de secundaria de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa. De no contar con la Constancia, puede realizar su inscripción, pero firmando una Declaración Jurada en la que se compromete a presentar la Constancia antes del inicio del Ciclo Introductorio Especial.
- b) Inscribirse en el Examen de Admisión correspondiente a la modalidad.
- c) Los ingresantes, por esta modalidad, deben asistir obligatoriamente al Ciclo Introductorio Especial Ciclo Introductorio Especial programado antes del inicio del semestre académico.

Art. 41°.- El número de vacantes establecidas para la modalidad IEN-UNI es el 10% de las vacantes comprometidas en la oferta final de vacantes para la UNI para iniciar o continuar estudios, considerando todas las modalidades en el Concurso de Admisión anterior, a las cuales se adicionará el 80% de las vacantes no asignadas en el proceso de admisión inmediatamente anterior, distribuyéndolas proporcionalmente en las especialidades con mayor demanda (modalidad ordinario) del Concurso que las aportaron.

El cuadro de vacantes referenciales que elabora la OCAD para su aprobación solo contendrá las vacantes correspondientes al 10%. La OCAD queda facultada para adicionar, al total de vacantes, las vacantes correspondientes al 80% de las vacantes no asignadas en el proceso de admisión inmediatamente anterior; realizar su publicación y asignación de las vacantes totales, y dar cuenta a la Comisión Supervisora y está a la Comisión de Admisión.



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

Según la Institución Educativa de Procedencia, los postulantes conforman dos grupos con su respectiva distribución de vacantes: el 40% para Lima Metropolitana y Callao, y 60% para Lima Provincias y Otras Regiones; las vacantes que sobran, en alguna especialidad, en uno de los dos grupos, se destinan al otro grupo.

Las vacantes ofertadas para la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI forman parte de la oferta total de vacantes de cada Escuela Profesional y Facultad. De no cubrirse todas las vacantes, el saldo de estas se transferirá a la modalidad Ordinario.

Art. 42°.- El ingreso por la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI es válido para el ingreso junto con los admitidos en el Concurso de Admisión correspondiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingreso a la UNI.

Art. 43°.- Los ingresantes por la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI asistirán al Ciclo Introductorio Especial, antes del inicio del semestre académico, como requisito indispensable para su matrícula inmediata o posterior.

Talento Beca 18

Art. 44°.- La modalidad “Extraordinario Talento Beca 18” está dirigida a estudiantes que estén cursando el último año o hayan culminado la Educación Secundaria en instituciones educativas del país y que se encuentren inscritos o preseleccionados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC **y deben cumplir con los siguientes requisitos:**

- 1) Presentar Constancia de estar cursando el último año de secundaria de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa, o, los que han terminado la secundaria, Certificado de Estudios secundarios o Constancia de Logros de Aprendizaje. De no contar con la Constancia, puede realizar su inscripción, pero firmando una Declaración Jurada en la que se compromete a presentar la Constancia antes del inicio del Ciclo Introductorio Especial.
- 2) Constancia de encontrarse preseleccionado por el Pronabec
- 3) Inscribirse en el Examen de Admisión correspondiente a la modalidad
- 4) Asistir obligatoriamente al Ciclo Introductorio Especial programado antes del inicio del semestre académico.

Art. 45°.- Respecto al número de vacantes ofrecidas para la modalidad Talento Beca 18, se ha estipulado lo siguiente:

- 1) Serán cinco (5) vacantes por Facultad distribuidas entre sus especialidades de mayor demanda.
- 2) A la cantidad de vacantes estipuladas en el ítem anterior, se le adicionará el 20% de la cantidad de vacantes no asignadas en el proceso de admisión inmediatamente anterior, los mismos que se distribuirán proporcionalmente a las especialidades con mayor demanda (modalidad Ordinario) del Concurso de Admisión que aportó dichas vacantes.
- 3) Las vacantes no cubiertas incrementan las vacantes del IEN-**Lima Metropolitana**.
- 4) Las vacantes ofertadas por esta modalidad forman parte de la oferta total de vacantes de cada Escuela Profesional y Facultad.



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

- 5) El cuadro de vacantes referenciales que elabora la OCAD para su aprobación, solo contendrá las 05 vacantes por Facultad contempladas en el ítem 1.
- 6) La OCAD queda facultada para adicionar, al total de vacantes, las correspondientes al 20% de las vacantes no asignadas en el proceso de admisión inmediatamente anterior, realizando su publicación y asignación de las vacantes totales, dando cuenta a la Comisión Supervisora y ésta a la Comisión de Admisión.

Art. 46°.- El Examen para la modalidad Talento Beca 18 consiste en una prueba, de igual estructura y nivel que la aplicada para el IEN-UNI. De preferencia, se aplicará el mismo examen y en la misma fecha. El postulante se inscribirá vía internet, según el cronograma aprobado para el IEN. De ser necesario y/o requerido, se podrá programar un examen extraordinario en fechas diferentes a las aprobadas en el cronograma del Concurso de Admisión.

Ingreso Directo CEPRE-UNI INTENSIVO, por única vez

Art. 47°.- La modalidad “Ingreso Directo CEPRE-UNI INTENSIVO” o “Extraordinario CEPRE-UNI INTENSIVO” se llevará a cabo por única vez como parte del Concurso de Admisión 2023-1. Está dirigida a los alumnos del Centro Preuniversitario de la UNI (CEPRE-UNI), matriculados en el Ciclo INTENSIVO de Verano 2023-1 coincidente con el Concurso de Admisión semestral 2023-1, y que reúnan los siguientes requisitos de postulación establecidos:

- a) Haber concluido sus estudios de educación secundaria.
- b) Estar matriculado en el Ciclo INTENSIVO de Verano 2023-1 del CEPRE-UNI, rendir las prácticas y exámenes programados.
- c) Inscribirse en el Concurso de Admisión correspondiente.

Art. 48°.- El número de vacantes establecidas para la modalidad “Ingreso Directo CEPRE-UNI INTENSIVO” es el 5% de la suma de las vacantes para iniciar estudios de las modalidades “Ordinario”, “Extraordinario CEPRE-UNI”, “Extraordinario CEPRE-UNI INTENSIVO” y “Extraordinario Dos primeros alumnos” del Concurso de Admisión 2023-1.

Art. 49°.- La asignación de vacantes se realiza solo a los alumnos del CEPRE-UNI que se encuentren inscritos en el Concurso de Admisión respectivo en la modalidad “Ingreso Directo CEPRE-UNI INTENSIVO” y, según el procedimiento de asignación de vacantes; quienes no encuentren vacante en esta modalidad, podrán luego ser considerados postulantes en la modalidad Ordinario o Extraordinario, siempre y cuando así conste en su Inscripción y cumplan los requisitos exigidos.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN

Del Proceso de inscripción

Art. 50°.- La inscripción al Concurso de Admisión se realiza según el Cronograma de Actividades aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de la OCAD.



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

Art. 51°.- Los postulantes por las modalidades “Extraordinario Ingreso Directo CEPRE-UNI” y “Extraordinario Ingreso Directo CEPRE-UNI INTENSIVO”, deben estar inscritos en el Concurso de Admisión de la UNI con una semana de anticipación al día de aplicación del Examen Final del CEPRE-UNI correspondiente a cada modalidad.

Los alumnos del CEPRE-UNI de las modalidades “Extraordinario Ingreso Directo CEPRE-UNI” y “Extraordinario Ingreso Directo CEPRE-UNI INTENSIVO”, que no cumplan con su inscripción al Concurso de Admisión, no serán considerados en el Cuadro de Mérito para la asignación de vacantes.

Art. 52°.- El CEPRE-UNI proporcionará a la OCAD toda la base de datos de los estudiantes del Ciclo Preuniversitario, incluyendo imágenes de foto, DNI, Certificado de Estudios y otros; los mismos que deben ser utilizados para facilitar la inscripción del postulante.

Art. 53°.- La inscripción al Concurso de Admisión se realiza por Facultad, vía Internet, según el cronograma de inscripciones y por modalidad de postulación; los postulantes podrán elegir, si desean, y siempre que la Facultad lo ofrezca, hasta 3 especialidades de la misma Facultad, en orden de prioridad.

Art. 54°.- La inscripción al Concurso de Admisión se realiza por Internet en la página web www.admision.uni.edu.pe, según el procedimiento señalado en la Guía de Inscripción y de acuerdo al calendario de Inscripción. Previo a la formalización de la inscripción, luego de ingresar sus datos personales, el postulante debe descargar la Declaración Jurada, que firmará, comprometiéndose a cumplir con todos los requisitos de postulación y aceptando el presente Reglamento en todos sus extremos. Asimismo, firmando esta Declaración Jurada, se compromete a presentar todos los documentos originales exigidos dentro de los plazos fijados, luego de lo cual se considerarán aptos para la entrega de la Constancia de Ingreso. El postulante deberá adjuntar en formato digital JPG con resolución igual o mayor a 200 dpi, las imágenes de los siguientes documentos:

1. Fotografía actual del postulante, tomado en estudio fotográfico, con fondo blanco, sin lentes ni prendas en la cabeza.
2. DNI actualizado.
3. Otros documentos adicionales para la modalidad Extraordinario

No se autorizará la inscripción de ningún postulante que no cumpla con todos los requisitos exigidos, según su modalidad, a la fecha del cierre de Inscripción, ni se reembolsará los pagos realizados, bajo responsabilidad del propio postulante.

Art. 55°.- Una vez que el postulante cumpla con lo establecido en el anterior Artículo, el Sistema de Inscripción originará una Ficha de Inscripción que será verificada y aceptada por el postulante, para luego proceder a imprimir 2 ejemplares, dando por terminada su inscripción.

Art. 56°.- Al cierre de la Inscripción, en la validación de datos, de detectarse que un postulante ha presentado documentos no verídicos o que no cumplan con los requisitos exigidos, perderá su inscripción y su ficha será anulada, y no se le considerará en el cuadro de postulantes. Si no se le detectara alguna información o documento no verídico, y lograra rendir el examen, será



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

separado del Concurso de Admisión, en cualquiera de las etapas. Inclusive, si se le ha asignado vacante o entregado la Constancia de Ingreso, se le anulará su asignación de vacante, y será inhabilitado de postular a la UNI, sin perjuicio de las medidas legales correspondientes.

Art. 57°.- La Ficha de Inscripción y el DNI son los documentos de identificación del postulante durante todas las etapas del Concurso de Admisión; debiendo presentarlas en las pruebas y/o exámenes. El día de la aplicación de una prueba, los postulantes deben traer la Ficha de Inscripción firmada por él y, además, por su padre o apoderado, en caso de ser menor de edad. Su huella en la Ficha de Inscripción la debe estampar en el aula de la prueba y cuando el Responsable de Aula lo indique.

Art. 58°.- En caso de necesidad de aplicación virtual de la Prueba, la Comisión de Admisión deberá establecer las medidas que se requieran para garantizar la idoneidad en la aplicación de la prueba.

Art. 59°.- La Oficina Central de Admisión, mediante un convenio que debe suscribir con la RENIEC, estará facultada a verificar la identidad del postulante con la Base de Datos del Reniec. Así también, deberá entablar acuerdos con Sunedu, Minter, Poder Judicial y otras instituciones, para poder acceder a sus Bases de Datos con la finalidad de asegurar una correcta identificación e inscripción de los postulantes. Además, para certificar la culminación de los estudios secundarios, tener el permiso correspondiente para usar la Base de Datos Siries de Minedu, y la Base de Datos de ORCE para saber si son estudiantes o tienen código activo UNI.

CAPÍTULO IV DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

De los tipos de Examen de Admisión

Art. 60°.- Se aplicarán los siguientes tipos de Examen de Admisión:

- i. General
- ii. Ingreso Directo CEPRE-UNI
- iii. Ingreso Directo CEPRE-UNI INTENSIVO
- iv. Ingreso Escolar Nacional – Talento Beca 18
- v. Examen Especial: Traslado Externo – Traslado para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas–Titulado o Graduado en otra Universidad
- vi. Prueba de Aptitud Vocacional, cuando sea el caso

Art. 61°.- La aplicación de los diferentes tipos de Examen de Admisión puede ser presencial, semipresencial o virtual, para lo cual la Oficina Central de Admisión implementará el equipamiento, las plataformas y los servicios que permitan que se realicen todos los procesos y procedimientos siguiendo los protocolos de calidad y seguridad.

Art. 62°.- Las pruebas y exámenes serán elaboradas en la víspera de su aplicación y se realizarán únicamente en las fechas y horas señaladas en el cronograma de actividades. La



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

cantidad de preguntas por asignatura, el puntaje por pregunta y el tiempo de aplicación de la prueba se especificarán en la carátula de la prueba.

De ser necesario, la elaboración de las pruebas se realizará de manera virtual, bajo las recomendaciones, instrucciones y supervisión de la OCAD, considerando las máximas medidas de seguridad electrónica, de sanidad, de salud y de protección de la información.

Del Examen de Admisión General

Art. 63°.- El Examen de Admisión General se aplica a los postulantes de todas las modalidades en tres días.

En situaciones de emergencia y/o extraordinarias, y con aprobación de la Comisión de Admisión, la OCAD podrá programar las fechas de las pruebas del Examen de Admisión en un solo día y/o en horarios escalonados, manteniendo la estructura de las pruebas y todas las medidas de seguridad exigidas.

Art. 64°.- El Examen de Admisión General consta de tres Pruebas que se aplican durante una semana en tres días diferentes y tiene los siguientes puntajes:

1. Prueba1 (P1): Aptitud Académica y Humanidades	745 puntos
2. Prueba2 (P2): Matemática	600 puntos
3. Prueba3: (P3): Física y Química	500 puntos

Puntaje total máximo: 1845 puntos, equivalente a veinte (20) en la escala vigesimal.

Art. 65°.- Los postulantes a la especialidad de Arquitectura por cualquier modalidad, además deberán rendir la Prueba de Aptitud Vocacional de Arquitectura, que forma parte de la Nota Final, en fecha anterior a la tercera prueba del Examen de Admisión General.

Art. 66°.- Las asignaturas que se evalúan en el Examen de Admisión General son:

- **Matemática:** Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría.
- **Física y Química:** Física, Química, Ciencia, Tecnología y Ambiente
- **Aptitud Académica:** Razonamiento Matemático y Razonamiento Verbal.
- **Humanidades:** Comunicación, Lenguaje, Literatura, Historia del Perú y del Mundo, Geografía y Desarrollo Nacional, Economía, Filosofía, Lógica, Psicología, Inglés y Actualidad.

Art. 67°.- Para los postulantes de las modalidades para continuar estudios, Traslado Externo y Titulado o Graduado en otra Universidad, Traslado para los provenientes de universidades no licenciadas, se aplica el Examen de Admisión Especial que comprende las siguientes asignaturas: Cálculo Diferencial, Cálculo Integral, Geometría Analítica y Álgebra Lineal; y se aplica en la segunda fecha del Examen de Admisión General.

Del Examen de Admisión Modalidad Extraordinario Ingreso Directo CEPRE



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

Art. 68°.- El Examen de Admisión Modalidad Extraordinario -Ingreso Directo CEPRE se aplica a los postulantes inscritos en el Ciclo Preuniversitario del CEPRE-UNI. Comprende siete (7) Pruebas Calificadas, dos (2) Exámenes Parciales y un (1) Examen Final. En el caso de los postulantes a la especialidad de Arquitectura, estos deberán rendir la Prueba de Aptitud Vocacional para Arquitectura correspondiente a la modalidad Ingreso Directo CEPRE-UNI, en fecha anterior al Examen Final.

Art. 69°.- Previo a la aplicación de los exámenes parciales o final, el Centro Preuniversitario (CEPRE-UNI) debe hacer llegar a la OCAD la base de datos de los estudiantes habilitados, y las notas de las prácticas calificadas que se hayan aplicado hasta la fecha. Los capítulos de las asignaturas que se consideran en cada uno de los exámenes parciales, serán definidos por la OCAD al inicio del semestre preuniversitario.

Del Examen de Admisión Modalidad Extraordinario: Ingreso Directo CEPRE-UNI INTENSIVO

Art. 70°.- El Examen de Admisión Modalidad Extraordinario-Ingreso Directo CEPRE-UNI INTENSIVO se aplica a los postulantes inscritos en el Ciclo INTENSIVO de Verano del CEPRE-UNI. Comprende dos (02) Prácticas Calificadas, un (01) Examen Parcial y un (01) Examen Final. En el caso de los postulantes a la especialidad de Arquitectura, estos deberán rendir la Prueba de Aptitud Vocacional para Arquitectura correspondiente a la modalidad Ingreso Directo CEPRE-UNI INTENSIVO, en fecha anterior al Examen Final de esta modalidad.

Art. 71°.- Previo a la aplicación de los exámenes parcial y final, el Centro Preuniversitario (CEPRE-UNI) debe hacer llegar a la OCAD la base de datos de los estudiantes habilitados, y las notas de las prácticas calificadas que se hayan aplicado hasta la fecha. Los capítulos de las asignaturas que se consideran en cada uno de los exámenes parciales, serán definidos por la OCAD al inicio del Ciclo INTENSIVO de Verano del CEPRE-UNI.

Del Examen de Admisión Modalidad Extraordinario Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI – Talento Beca 18

Art. 72°.- El Examen de Admisión de la Modalidad Extraordinario – Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI, consiste en un examen que se aplica a nivel nacional a los estudiantes que estén cursando el quinto año de secundaria y que se hayan inscrito para dar el examen de esta modalidad correspondiente al Concurso de Admisión 1 del siguiente año. El examen se toma en el mes de Diciembre y los ingresantes inician sus estudios en el primer semestre académico del siguiente año. Los que alcanzaron vacante por esta modalidad, sólo se considerarán ingresantes si aprueban todos los cursos de la secundaria y logran egresar satisfactoriamente de la secundaria en el mes de diciembre. Los ingresantes por esta modalidad deben asistir obligatoriamente al Ciclo Introductorio Especial.

Art. 73°.- El Examen de Admisión de la Modalidad Extraordinario Talento Beca 18 es un Examen que se aplica a nivel nacional a los estudiantes preseleccionados del Programa Nacional de Becas y Crédito (Pronabec) durante el año de la Convocatoria de Beca. Los



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

ingresantes por esta modalidad deben asistir obligatoriamente al Ciclo Introdutorio Especial.

Art. 74°.- El Examen de Admisión de las modalidades Ingreso Escolar Nacional IEN UNI y Talento Beca 18 consiste en una prueba con el mismo contenido y nivel de exigencia que las pruebas del Examen de Admisión General y con una calificación equivalente.

Art. 75°.- Las asignaturas que se evalúan son las establecidas en el Art. 64 del Reglamento. Adicionalmente hay una Prueba de Aptitud Vocacional para los postulantes a la especialidad de Arquitectura:

ASIGNATURA	Prueba	Puntos
Aptitud Académica y Humanidades	PE1	244
Matemática	PE2	195
Física y Química	PE3	161
TOTAL		600
Aptitud Vocacional	PV	50

Del Examen de Admisión Especial Modalidad Traslado Externo, Traslado para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas y Titulado o Graduado en otra Universidad

Art. 76°.- El Examen de Admisión Especial consta de una prueba de Matemática que comprende las asignaturas de Cálculo Diferencial, Cálculo Integral, Geometría Analítica y Álgebra lineal.

El Examen de Admisión Especial se aplica junto con la Prueba de Matemática del Examen de Admisión General (Segundo día del Examen General).

CAPÍTULO V DE LA CALIFICACIÓN

De la calificación de las Pruebas y/o Exámenes

Art. 77°.- La calificación de cada prueba del Concurso de Admisión se realiza en forma anónima y automática, inmediatamente después de su aplicación, para los diferentes tipos de aplicación, presencial, virtual o semipresencial. La Prueba de Aptitud Vocacional es de calificación anónima y semiautomática, sólo en caso de aplicación presencial; la modalidad Ingreso Escolar Nacional y Talento Beca 18 se califica de forma anónima y automática.

En los casos de situaciones extraordinarias contempladas en el Art. 61° la calificación se realizará luego de haber aplicado en su totalidad las pruebas correspondientes al Examen de Admisión.



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

Art. 78°.- Las pruebas del Examen General de Admisión se calificarán en presencia de los integrantes de la Comisión de Admisión, la Comisión Supervisora de Admisión, el Secretario General y la Comisión de postulantes. En situaciones extraordinarias la participación podrá realizarse mediante videoconferencia. La no asistencia de la Comisión de postulantes no impedirá el proceso de calificación.

Art. 79°.- El Examen de Admisión de la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI – Talento Beca 18 se califica en presencia del Vicerrector Académico, el Secretario General, y el Jefe OCAD, e intervienen los miembros de la Comisión Supervisora.

Art. 80°.- Los exámenes parciales y final de la modalidad Ingreso Directo CEPRE-UNI son calificados en presencia del Vicerrector Académico, el Secretario General y el Jefe OCAD. Además, en la calificación del Examen Final, intervienen los miembros de la Comisión Supervisora.

Art. 81°.- Concluida cada una de las pruebas y/o exámenes, aplicados virtualmente, se realizará el análisis de seguridad y auditoría virtual, de ser el caso, cuyos resultados serán admitidos por la Comisión de Admisión, considerando las incidencias, comportamientos y acciones realizadas por los postulantes en sus equipos informáticos, calificándolos como Observados o Descalificados.

Art. 82°.- Los resultados de los exámenes se obtienen luego de considerar la deliberación de la Comisión de Admisión de la auditoría virtual y de su calificación automática, para los casos de aplicación virtual.

Art. 83°.- Se calificará con puntaje CERO UNO (01) al postulante que no haya marcado ninguna respuesta y también al que hubiera obtenido puntaje menor a uno (01).

Art. 84°.- Se anulará y se calificará con la nota 0,0A (CERO A) la prueba del postulante en los siguientes casos: por copiar o intentar copiar, recibir o intentar recibir algún tipo de ayuda externa para la resolución de la prueba, poseer un equipo o aparato de comunicación o almacenamiento, encendido o apagado, alterar el orden o no acatar las instrucciones impartidas durante el desarrollo de la prueba, para cualquiera de las formas de aplicación.

De la Nota Final

Art. 85°.- La **Nota Final (N)** que obtenga el postulante permite establecer el orden de mérito en cada Facultad, según la modalidad de postulación. Todas las notas serán expresadas en escala vigesimal y redondeadas al milésimo.

Art. 86°.- La **Nota Final (N)** del postulante en el Examen de Admisión General (excepto para los postulantes a la especialidad de Arquitectura) será la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada una de las pruebas rendidas (P1 + P2 + P3), convertida a la escala vigesimal, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$N = ((P1 + P2 + P3) / 1845) * 20$$

La **Nota Final (NA)** para la los postulantes a la especialidad de Arquitectura se obtiene de



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

acuerdo con la siguiente expresión:

$$NA = 0,7 N + 0,3 NV$$

Donde:

NA = Nota final del Concurso de Admisión para el postulante a Arquitectura.

N = Nota final del postulante en el Examen de Admisión General.

NV = Nota de la Prueba de Aptitud Vocacional.

Nota:

Para que un postulante a Arquitectura sea considerado en el proceso de asignación de vacantes, su $NV \geq 10$.

Art. 87°.- La Nota Final (NE) de la modalidad Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI) y Talento Beca 18 para las especialidades de Ingeniería y Ciencias se obtiene según la siguiente expresión convertida a la escala vigesimal:

$$NE = ((PE1 + PE2 + PE3)/600)*20$$

Donde:

NE = Nota final Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI y Talento Beca18

La Nota Final (**NEA**) para la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI y Talento Beca 18 para la especialidad de Arquitectura se obtiene según la siguiente expresión convertida a la escala vigesimal:

$$NEA = 0,7 NE + 0,3 NEV$$

$$NEV = ((PV)/50)*20$$

Donde:

NEA = Nota final y total, especialidad Arquitectura, Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI y Talento Beca 18.

NE = Nota final de las pruebas de Aptitud Académica y Humanidades (PE1), Matemática (PE2) y Física y Química (PE3), modalidad IEN-UNI y Talento Beca 18.

PV = Prueba de Aptitud Vocacional.

NEV = Nota vigesimal de la Prueba de Aptitud Vocacional, especialidad Arquitectura, modalidad



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

IEN-UNI y Talento Beca 18.

Nota:

Para que un postulante a Arquitectura sea considerado en el proceso de asignación de vacantes, su NEV ≥ 10 .

Art. 88°.- La Nota Final (**NID**) del postulante de la modalidad Ingreso Directo a través del CEPRE-UNI para todas las especialidades (excepto Arquitectura) es el promedio ponderado de sus notas, según la siguiente expresión:

$$\mathbf{NID} = (S + 2EP1 + 4EP2 + 6EF) / 18$$

Donde:

S = Es la suma de las 5 mejores notas de las 6 primeras pruebas calificadas, más la nota de la séptima prueba, que hacen un total de 6 notas.

EP1= Primer examen parcial **EP2**= Segundo examen parcial

EF = Examen Final

La Nota Final (**NAD**) del postulante de la modalidad Ingreso Directo CEPRE a la especialidad de Arquitectura, se obtiene de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\mathbf{NAD} = 0,7 \mathbf{NID} + 0,3 \mathbf{NVD}$$

Donde:

NAD = Nota final y total del Concurso de Admisión para el postulante a Arquitectura de la modalidad Ingreso Directo CEPRE.

NID= Nota final del postulante de la modalidad Ingreso Directo CEPRE.

NVD= Nota de la Prueba de Aptitud Vocacional de la modalidad Ingreso Directo CEPRE.

Nota:

Para que un postulante a Arquitectura sea considerado en el proceso de asignación de vacantes su NVD ≥ 10 .

Art. 89°.- La Nota Final (**NIDI**) del postulante de la modalidad Ingreso Directo a través del CEPRE-UNI INTENSIVO para todas las especialidades (excepto Arquitectura) es el promedio ponderado de sus notas, según la siguiente expresión:

$$\mathbf{NIDI} = (S + 2EP + 4EF) / 8$$

Donde:

S = Es la suma de las notas de las 2 prácticas calificadas.

EP= Examen parcial

EF = Examen Final



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

La Nota Final (**NADI**) del postulante de la modalidad Ingreso Directo CEPRE-UNI INTENSIVO a la especialidad de Arquitectura, se obtiene de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\mathbf{NADI} = 0,7 \mathbf{NIDI} + 0,3 \mathbf{NVDI}$$

Donde:

NADI = Nota final y total del Concurso de Admisión para el postulante a Arquitectura de la modalidad Ingreso Directo CEPRE-UNI INTENSIVO.

NIDI= Nota final del postulante de la modalidad Ingreso Directo CEPRE-UNI INTENSIVO.

NVDI= Nota de la Prueba de Aptitud Vocacional de la modalidad Ingreso Directo CEPRE-UNI INTENSIVO.

Nota:

Para que un postulante a Arquitectura aspire a la asignación de vacantes, su $\mathbf{NVDI} \geq 10$.

Art. 90°.- La Nota Final (**NT**) del Examen Especial de los postulantes de las modalidades Traslado Externo, Traslado Externo para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas y Titulados y Graduados en otra universidad, se obtiene de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\mathbf{NT} = (\mathbf{PT} / 600) * 20$$

Donde:

PT = Es el puntaje obtenido en el Examen Especial.

Los postulantes a la Especialidad de Arquitectura rendirán la Prueba de Aptitud Vocacional del Examen de Admisión General y la Nota Final (**NTA**) se obtiene aplicando:

$$\mathbf{NTA} = 0,7 \mathbf{NT} + 0,3 \mathbf{NV}$$

NT= Nota Final del Examen Especial

NV = Nota del Prueba de Aptitud Vocacional.

Nota:

Para que un postulante a Arquitectura sea considerado en el proceso de asignación de



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

vacantes, su $NV \geq 10$.

Art. 91°.- El resultado de cada prueba del Concurso de Admisión se publicará vía Internet, preferentemente el mismo día de su aplicación, en la página web www.admision.uni.edu.pe, conforme a la Ley de protección de datos personales. El resultado final del Concurso de Admisión se publicará en la misma página web de OCAD preferentemente el mismo día de la aplicación de la última Prueba, consignando todos los resultados parciales y la Especialidad de Ingreso según el formato que se debe consignar en la Guía de Inscripción.

CAPÍTULO VI

ASIGNACIÓN DE VACANTES

De la asignación de vacantes en general

Art. 92°.- Los postulantes, exceptuando los postulantes a Arquitectura, que hayan obtenido una nota final igual o mayor a DIEZ (10), constituirán el Cuadro de Mérito (CM) por Modalidad y Facultad.

Art. 93°.- La asignación de vacantes se realiza por Facultad, y modalidad confeccionando, de acuerdo a la Nota Final, en estricto orden de mérito.

Art. 94°.- El procedimiento para la asignación de vacantes, de acuerdo al artículo anterior, se realiza de la siguiente manera:

- Según el Cuadro de Mérito de la Facultad para las diferentes modalidades.
- Según las prioridades elegidas por el postulante, en estricto orden de mérito.
- Se asigna vacante a la especialidad elegida en primera prioridad.
- De no existir vacante en su primera prioridad, se le asigna inmediatamente vacante en su segunda prioridad, de haberla elegido y de existir.
- De no lograr vacante en su segunda prioridad, se le asigna inmediatamente vacante en su tercera prioridad, de haberla elegido y de existir.

Art. 95°.- Si en la asignación de la última vacante a una especialidad en cualquier modalidad, se presentara un empate (hasta la centésima) en la nota final, independientemente de la prioridad, se asignará vacante a todos ellos en esa Especialidad, creándose, para tal efecto, vacantes adicionales por empate.

Art. 96°.- Los postulantes de la modalidad Dos Primeros Alumnos que no obtuvieron vacante en esta modalidad pasarán automáticamente a la Modalidad Ordinario.

Art. 97°.- Para la especialidad de Arquitectura, se asignará las vacantes empleando el Cuadro de Mérito por orden de mérito en base a la nota final N_A , N_{AD} , N_{EA} Y N_{ADI} correspondiente, siempre y cuando hayan obtenido en sus pruebas y en la de Aptitud Vocacional, una nota mayor o igual a DIEZ (10) en la escala vigesimal.



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

Art. 98°.- Si la cantidad de vacantes asignada a la modalidad extraordinario Ingreso Directo CEPRE-UNI no es cubierta en su totalidad, las vacantes pasarán a la modalidad Ordinario.

Art. 99°.- Si la cantidad de vacantes asignada a la modalidad extraordinario Ingreso Directo CEPRE-UNI INTENSIVO no es cubierta en su totalidad, las vacantes pasarán a la modalidad Ordinario.

Art. 100°.- Si la cantidad de vacantes asignada a la modalidad extraordinario Dos Primeros Puestos no es cubierta en su totalidad, las vacantes pasarán a la modalidad Ordinario.

CAPÍTULO VII DE LOS INGRESANTES Y DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

De la entrega de documentos originales por parte de los postulantes, y la entrega de la Constancia de Ingreso

Art. 101°.- El ingresante deberá entregar en físico:

a. Los originales de los documentos, según su modalidad, además de los siguientes documentos: partida de nacimiento (excepto los ingresantes por la modalidad Titulados o Graduados UNI), recibos de pago en un Banco autorizado por la OCBU (Oficina Central de Bienestar Universitario) por Proceso de Identificación y por Examen Médico, evaluación Psicológica y Examen Socio- Económico del Ingresante. Luego, recibirá su Constancia de Ingreso, documento indispensable para matricularse o solicitar postergación de matrícula. La OCAD está facultada a realizar el procedimiento de entrega de Constancias Virtuales; así como la recepción de los documentos exigidos de manera virtual, realizando las verificaciones y constataciones que permitan certificar la veracidad y autenticidad de los mismos.

Art. 102°.- Los documentos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Los nombres y apellidos en cada uno de los documentos deben coincidir, exactamente, con los nombres y apellidos del Documento Nacional de Identidad.
- b. Los certificados de estudios deberán estar sellados por la Dirección y la Secretaría de la Institución Educativa que los expide; en el caso de la Constancia de Logros de Aprendizaje, esta deberá acreditar el código para ser verificada.
- c. En el documento que acredita haber concluido sus estudios secundarios, debe contener todos los años de estudios y los cursos deberán aparecer con notas aprobatorias; y estar llenados con los datos consignados, firmas, sellos, foto sellada y otros.
- d. No deberán presentar borrones, enmendaduras o modificaciones.
- e. Certificado de Salud emitido por un Centro de Salud (TBC, serológico) emitido por el Centro Médico de la UNI, debidamente sellado, firmado, consignando los datos personales y el registro visible del médico.

Art. 103°.- Los ingresantes por la modalidad Titulados o Graduados en la UNI deberán



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

presentar copia **fedateada** del título profesional o del grado de bachiller.

De la condición de estudiante

Art. 104°.- Adquiere la condición de estudiante de la Universidad Nacional de Ingeniería, quien ha obtenido una vacante en el Concurso de Admisión, ha obtenido su Constancia de Ingreso, se encuentre registrado en la Base de Datos de la ORCE para asignarle su Código UNI, ha cumplido con los demás requisitos establecidos por la Universidad y se matricule.

Art. 105°.- Para matricularse, el ingresante deberá contar con la Constancia de Ingreso de la OCAD y haber pasado el examen médico expedido por el Departamento Médico de la Universidad y haber cumplido con pagar el autoseguro

Art. 106°.- El ingresante podrá solicitar postergación de matrícula, solo para el semestre académico inmediato siguiente al semestre en el que ingresó, en las fechas señaladas en el cronograma de actividades.

De la pérdida de ingreso

Art. 107°.- Pierde el derecho de ingreso quien:

- a. No entregue todos los documentos originales (o copias certificadas, de ser el caso así determinado como requisito) solicitados, según modalidad, en el período de Identificación del Ingresante y entrega de Constancia de ingreso.
- b. Haya sido sancionado en aplicación del presente Reglamento.
- c. Renuncie a la vacante (previa al informe de la OCAD de los ingresantes a la ORCE) otorgada en las fechas señaladas en el cronograma de actividades.
- d. No se matricule en el semestre correspondiente a su ingreso o no solicite postergación de matrícula, o habiéndolo solicitado no se matricule en el siguiente semestre académico.
- e. Haya cometido un acto ilícito en cualquier etapa del Concurso de Admisión, comprobado en fecha posterior.
- f. No solicite la convalidación de los cursos aprobados en su universidad de origen (solo para el ingresante por la modalidad Titulado o Graduado en otra Universidad, Traslado Externo, Traslado Externo de Universidades no licenciadas y Titulado o Graduado en la UNI).

Las vacantes dejadas libres en aplicación del presente artículo, quedarán desiertas.

De la convalidación de los cursos

Art. 108°.- El ingresante por la modalidad Titulado o Graduado en otra Universidad, Traslado Externo, Traslado Externo de Universidades no licenciadas y Titulado o Graduado en la UNI deberá solicitar obligatoriamente la convalidación de los cursos aprobados en su universidad de origen, luego de abonar los derechos correspondientes.



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

Art. 109°.- La convalidación es procedente cuando los objetivos y contenidos de los cursos son similares, no exceda los 140 créditos y se realiza en las Escuelas Profesionales correspondientes, antes de la matrícula, bajo los siguientes criterios:

- a. Titulado o Graduado en otra universidad, Traslado Externo, y Traslado para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas, no se registra calificación, únicamente el término "Reconocido".
- b. Titulado o Graduado en la UNI, conserva la misma calificación.

De los derechos de enseñanza

Art. 110°.- Los Titulados o Graduados, en la UNI o en otra Universidad, deberán abonar los derechos de enseñanza por crédito de las asignaturas en que se inscriban, como condición previa para su matrícula en el período académico correspondiente.

De la asignación del código de estudiante

Art. 111°.- Solo al concluir la entrega de constancias, y luego de recibir las solicitudes de postergación de matrícula y renunciadas, según cronograma, la OCAD procede a alcanzar a la Oficina de Registro Central y Estadística la Base de datos con la consistencia y validación oficial para integrar a los ingresantes a la Base de datos de estudiantes de la UNI, creándoles su respectivo código; la fecha de entrega de la base de datos oficial de ingresantes debe precisarse en el Cronograma de los Concursos de Admisión.

CAPÍTULO VIII

DE LAS RENUNCIAS Y REASIGNACIONES DE VACANTES

Art. 112°.- Los ingresantes que habiendo obtenido vacante en su primera prioridad y renuncien a ella, no podrán volver a postular en otro tipo de examen de admisión del mismo Concurso y en los dos siguientes Concursos de Admisión.

Art. 113°.- Si un ingresante desea renunciar a la vacante asignada por la modalidad Ingreso Directo CEPRE-UNI o CEPRE-UNI INTENSIVO, en una Especialidad, deberá hacerlo el primer día laborable posterior a la fecha de publicación de los resultados de los ingresantes del Examen Final de la modalidad correspondiente, entre las 9h00 y las 16h00 en la Oficina de la Dirección del CEPRE - UNI, en el formato establecido para este fin, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la OCAD; y en la OCAD, como máximo al día siguiente de las renunciadas en el CEPRE-UNI, con lo cual quedará expedito para su postulación, siempre que no renuncie a su primera prioridad.

Art. 114°.- Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, se les generará a los ingresantes CEPRE-UNI y CEPRE-UNI INTENSIVO un código provisional como alumnos de la UNI, por lo cual los ingresantes por esta modalidad no podrán rendir el Examen de Admisión General.

Art. 115°.- Las vacantes generadas por las renunciadas señaladas, serán reasignadas respetando el Cuadro de Mérito por Facultad de los Postulantes de las modalidades CEPRE-



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

UNI y CEPRE-UNI INTENSIVO. En caso de empate, se asignará la vacante al postulante que posea la mayor nota de ingreso en la Prueba de Selección al CEPRE - UNI. Si después de aplicar este criterio aún quedaran vacantes sin asignar, estas serán reasignadas a la modalidad Ordinario, en la Especialidad/Facultad correspondiente.

Los postulantes que alcancen una vacante por reasignación deberán confirmar su aceptación en la OCAD hasta antes de las 72 horas posteriores a su comunicación vía solicitud remitida a la OCAD; de no hacerlo, automáticamente pierden la vacante.

Art.116°.- Las renunciaciones a las vacantes asignadas, para todas las modalidades, solo se realizan según el cronograma del Concurso de Admisión respectivo.

CAPÍTULO IX DE LA REDUCCIÓN DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

De las becas o semibecas

Art. 117°.- La UNI otorgará semi becas o becas en el Concurso de Admisión a aquellos postulantes egresados de educación secundaria que hayan tenido buen rendimiento académico y se encuentren en situación de insolvencia económica debidamente comprobada según los criterios establecidos. La suma del número de semibecas y becas no excederá el 10% del número total de postulantes. En el caso de los postulantes con certificación SISFOH, calificados como pobres o muy pobres, quedan exonerados de pagar los derechos de inscripción, previa verificación y autorización de la OCAD.

Art. 118°.- Las solicitudes de beca o semibeca se presentarán ante la OCAD, vía internet, en las fechas señaladas en el cronograma de actividades.

De la Comisión de Becas

Art. 119°.- El Consejo Universitario designa a la Comisión de Becas, integrada por dos señores Decanos y un alumno del Tercio Estudiantil del Consejo Universitario, encargados de estudiar las solicitudes y otorgar las becas o semibecas.

Del derecho a la reducción

Art. 120°.- Tienen derecho a la reducción de los pagos correspondientes al derecho de inscripción los hijos del siguiente personal de la Universidad Nacional de Ingeniería:

- Docentes ordinarios,
- Docentes contratados con tres o más años de antigüedad
- Trabajadores administrativos nombrados
- Trabajadores administrativos contratados con tres o más años de antigüedad
- Personal cesante con más de 20 años de servicios

La reducción en la tarifa de inscripción será:



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

- a) Por la primera postulación de hijo (a): 100%
- b) Por la segunda postulación de hijo (a): 50%

Art. 121°.- El personal licenciado por cumplimiento del Servicio Militar y el personal en Servicio Militar Activo, tiene un descuento del 25% y 50% respectivamente, en el pago por derechos de inscripción al Concurso de Admisión, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29248 – Ley del Servicio Militar Activo (Art. N° 61, inciso d y Art. N° 54, inciso 14 de dicha ley), debidamente acreditados.

Art. 122°.- Los postulantes por la modalidad Extraordinario Víctimas del Terrorismo, están exentos del pago de la tarifa establecida por concepto de Inscripción (Ley N° 28592 y su Reglamento) hasta un máximo de 3 procesos de postulación.



Resolución Rectoral

N° 0091-2023-UNI

Lima, 24 de enero de 2023

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los miembros de la comunidad universitaria de la UNI vinculados a colegios secundarios, academias de preparación o centros preuniversitarios, incluido el CEPRE-UNI, están impedidos de participar en las actividades relacionadas con el Concurso de Admisión; asimismo, quienes tengan algún grado de parentesco con el postulante dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad: padres e hijos, hermanos entre sí, abuelos y nietos, tíos y sobrinos directos, esposos, cuñados y suegros.

Se exceptúan de esta disposición docentes del CEPRE-UNI designados por la Dirección del CEPRE-UNI, a solicitud de la OCAD, solo para la revisión de la prueba elaborada por la OCAD en cada proceso de un Concurso de Admisión,

SEGUNDA: Cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UNI que participe de alguna acción que atente contra el normal desarrollo del Concurso de Admisión será sancionado con la separación definitiva de su participación en cualquier actividad del Concurso de Admisión en marcha o siguientes, independientemente de las acciones administrativas o legales a que hubiera lugar.

TERCERA: Se faculta a la Comisión de Admisión, para que en cualquier **situación de emergencia** pueda aprobar, temporalmente, las modificaciones y/o agregados de los Artículos requeridos y necesarios del Reglamento de Admisión, según la situación extraordinaria que lo requiera.

CUARTA: Los interesados en participar en los Exámenes que convoque la Oficina Central de Admisión (a excepción de los estudiantes de la UNI) y que no cumplan los requisitos exigidos como postulante regular, podrán inscribirse y rendirlos en calidad de participante sin derecho a acceder a una vacante; sus notas serán enviadas directamente a su correo electrónico registrado en su inscripción.

QUINTA: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, así como los Reglamentos de concursos de admisión anteriores.

SEXTA: El presente Reglamento entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en "La Gaceta", órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.